



RESOLUCION No. 70-2020

GOBIERNO DE HONDURAS
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALcantarillados

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Diciembre del dos mil veinte.

VISTO: Para emitir Resolución en el Expediente Administrativo **No. 03-2020**, contentivo **"SE SOLICITA APLICACIÓN DE AMNISTIA"**. Presentado por el **ABOGADO PORFIRIO ZAMBRANO GUZMAN** actuando en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR REYNALDO PINEDA RUBIO**, Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil diecinueve, el **ABOGADO PORFIRIO ZAMBRANO GUZMAN** actuando en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR REYNALDO PINEDA RUBIO**, presento **RECLAMO ADMINISTRATIVO DONDE SOLICITA LA APLICACIÓN DE AMNISTÍA**.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia la **GERENCIA GENERAL** de la Institución le dio Admisión junto con los documentos presentados, en fecha siete (07) de Enero de 2020, posteriormente se ordenaron los traslados del Expediente al **Departamento de Comercial**, a efecto de que se pronuncien mediante Informe, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que el Departamento Comercial emitió Informe mediante **MEMORANDUM DC-No.37-2020**, de fecha veintidós (22) de Enero del año dos mil veinte, en el cual informa:

- Que es procedente exonerar la cantidad de **DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS (L.288,396.15)** y que actualmente el peticionario tiene una deuda de **UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO**



LEMPIRAS CON 09/100 CENTAVOS (L.1,118,418.09); el último pago realizado por el usuario fue el treinta (30) de Octubre de 2019, por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**

CONSIDERANDO (4): Mediante providencia de fecha diecisiete (17) de Agosto de 2020 se ordeno el traslado de las presentes diligencias al **Departamento Legal** para la emisión de Dictamen correspondiente, procediendo dicho Departamento a solicitar la ampliación del informe efectuando por el Departamento Comercial, mismo que fue ampliado mediante **MEMORANDUM DC-195-2020** de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2020 en cual informa:

- Que conforme a lo solicitado en la providencia de fecha siete (07) de Septiembre de 2020, emitida por el Departamento Legal, que corre a folio 14, se amplía el informe de fecha veintidós (22) de Enero de 2020.
- En fecha catorce (14) de Octubre de 2020, se procedió a realizar un crédito a favor del usuario por la cantidad de **UN MILLON TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L.1,030,742.42)**, hasta la factura del mes de noviembre de 2019, en base a la mala lectura por promedio, y por recalcule de intereses; crédito que fue aprobado y aplicado por la comisión depuradora de mora en base a la Resolución No. 25-2020.
- En fecha veintiuno (21) de Octubre de 2020, se procedió a realizar un nuevo crédito por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L.78,932.50)**, desde Diciembre de 2019 hasta Septiembre de 2020, en base a dos lecturas.
- Al momento de interponer el presente Reclamo Administrativo se encontraba en vigencia la ampliación de la amnistía bajo el decreto No. 51-2018, por lo que es procedente aplicar dicha amnistía una vez que el usuario cancele la totalidad de la deuda, una vez emitida



la Resolución. Cabe aclarar que el valor a aplicar de amnistía varía por el crédito aplicado y detallado en el punto anterior.

- Por lo que sería procedente aplicar amnistía por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS (L. 36,552.04)**, una vez que el peticionario cancele la totalidad de la deuda.
- Actualmente tiene una deuda por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS (L.88,939.05)**, hasta la factura del mes de Octubre del 2020.

Deuda en el sistema	L. 88,939.05
Amnistía	<u>L. 36,552.04</u>
TOTAL A PAGAR	L. 52,387.01

- Último pago realizado por el usuario fue el treinta (30) de Octubre de 2019, por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**.
- El tipo de segmento por el cual factura actualmente es el segmento No. 2 el cual corresponde a la Zona de la Colonia Venezuela.
- Categoría con la que factura es Domestica.
- La supervisión fue realizada y en conjunto se realizó el crédito de fecha veintiuno (21) de Octubre del 2020 el cual fue detallado anteriormente.
- Actualmente factura **CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 38/100 CENTAVOS (L.178.38)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** El Reclamo Administrativo denominado **"SE SOLICITA APLICACIÓN DE AMNISTIA"**. Presentado por el **ABOGADO PORFIRIO ZAMBRANO GUZMAN** actuando en su



condición de Apoderado Legal del **SEÑOR REYNALDO PINEDA RUBIO.**

Determinando lo siguiente:

- **PRIMERO:** Actualmente tiene una deuda por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS (L.88,939.05)**, hasta la factura del mes de Octubre del 2020.

Deuda en el sistema	L. 88,939.05
Amnistía	<u>L. 36,552.04</u>
TOTAL A PAGAR	L. 52,387.01

SEGUNDO: CON LUGAR la aplicación de los tres Créditos por las cantidades de **a) UN MILLON TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L.1,030,742.42)**, hasta la factura del mes de noviembre de 2019, en base a la mala lectura por promedio, y por recalcu de intereses; crédito que fue aprobado y aplicado por la comisión depuradora de mora en base a la Resolución No. 25-2020. **b) SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L.78,932.50)**, desde Diciembre de 2019 hasta Septiembre de 2020, en base a dos lecturas. **c) TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS (L. 36,552.04)**, una vez que el peticionario cancele la totalidad de la deuda. Este ultimo en base al **DECRETO LEGISLATIVO No. 51-2018.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69, 72, 76, 77, 78 y 79 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; **Decreto Legislativo No. 51-2018 Ampliación de la Amnistía.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con el trámite legal correspondiente, haciéndole saber a la parte interesada que de no estar de acuerdo con la misma podrá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.** -



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG